

Número de finca	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales			Fechas levantamiento del de las actas Año 1978		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado	D.	M.	H.
PL-277-1	Ayuntamiento de Lena	14.560	30	264	M. U. P. 252	—	—	—
PL-277-2	Herederos de Pedro Suárez Menéndez. La Cortina-Lena	7.310	30	46	Rústica. Pastos 2.ª	13	6	10
PL-277-3	José Luis y Luis del Corro González. La Cortina-Lena	3.400	30	44	Rústica. Pastos 2.ª	13	6	10
PL-279-1	Francisco García González. Piñera-Lena	2.760	30	44	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-279-1 bis	Francisco García González. Piñera-Lena	2.760	30	44	Arrendatario	13	6	10
PL-279-2	Maria González Viejo. La Cortina-Lena	9.740	30	45	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-280-1	José Luis y Luis del Corro González. La Cortina-Lena	9.970	30	46	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-281-1	Ayuntamiento de Lena	1.920	30	660	M. U. P. 252	—	—	—
PL-282-2	Pilar González Delgado. Piñera-Lena	1.110	30	40	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-284-2	Nicanor Vázquez González. Peñule-Figaredo	1.820	30	38	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-286-1	Nicanor Vázquez González. Peñule-Figaredo	640	30	35	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-287-1	Ayuntamiento de Lena	150	30	34	Rústica. Leños	—	—	—
PL-290-1	Ayuntamiento de Lena	2.680	30	661	M. U. P. 252	—	—	—
PL-297-1	Luciano Martínez Fernández. La Magdalena, 93, 5.º B. Avilés	1.880	30	20	Rústica. Pradera 5.ª	20	6	12
PL-308-1	Ayuntamiento de Lena	1.680	31	314	M. U. P. 247	—	—	—
PL-309-2	Ayuntamiento de Lena	1.800	31	43	Rústica. Monte bajo 3.ª	19	6	13
PL-310-1	Ayuntamiento de Lena	420	—	—	Camino	18	6	13
PL-311-1	Manuela Medina Muñiz. Telledo-Lena	8.340	34	119	Rústica. Pradera 5.ª	13	6	10
PL-311-2	Ayuntamiento de Lena	540	34	118	Rústica. Erial 1.ª	19	6	13
PL-312-1	Ayuntamiento de Lena	480	34	120	Rústica. Erial 1.ª	18	6	13
PL-313-1	Ayuntamiento de Lena	960	31	312	M. U. P. 247	—	—	—
PL-314-1	Florentina Gutiérrez Pulgar. Barrio San Bernardo. Santullano-Mieres. José Antonio Álvarez Delgado. La Cortina-Lena	1.890	34	121	Rústica. Pradera 5.ª	20	6	12
PL-314-1 bis	José Antonio Álvarez Delgado. La Cortina-Lena	1.890	34	121	Arrendatario	20	6	12
PL-315-1	Ayuntamiento de Lena	4.420	31	310	M. U. P. 247	—	—	—
PL-253-1	Eduardo Fernández García. Gijón	3.470	30	430	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-253-1 bis	Joaquín Fernández García. Piñera-Lena	3.470	30	430	Arrendatario	20	6	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13021 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se modifica la de 26 de julio de 1970 sobre Comisiones de Servicio del Profesorado Universitario.*

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Orden ministerial de 26 de julio de 1976, sobre Comisiones de Servicio del Profesorado Universitario, ha puesto de relieve la necesidad de acelerar la tramitación administrativa prevista en la misma, con el fin de lograr una mayor rapidez en la concesión, renovación o prórroga de dichas comisiones, al mismo tiempo que se consiguen los objetivos atendidos por esas Comisiones, evitando que los retrasos en su resolución ocasionen aplazamiento en la incorporación de los Profesores a los puestos docentes afectados por esas Comisiones.

Parece conveniente, por esto, reducir al mínimo la intervención de órganos, en el sentido de que éstos sean aquellos que más directamente conocen el problema o más inmediatamente van a ser afectados por la Comisión, siendo evidente que tales órganos son los propios de la Facultad y la Universidad, en la que el profesor solicitante presta o va a prestar sus funciones docentes. De esta manera, sin merma alguna de las garantías de procedimiento, se obtiene una mayor relevancia de la intervención y autonomía de la propia Institución universitaria más directamente interesada en la tramitación de la Comisión de Servicios.

Atendiendo estos propósitos, este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto modificar la citada Orden ministerial en los siguientes términos:

Primero. El número 2 de dicha Orden ministerial quedará redactado del modo siguiente:

«En aquellos supuestos en que la comisión de servicios tuviera un plazo de vigencia superior al indicado o pudiera fundarse

en circunstancias o necesidades docentes de carácter prioritario o singular, los interesados deberán solicitar su renovación o concesión. Esta solicitud será resuelta por la Dirección General de Universidades, previos los informes de las Juntas de Facultad o Centros correspondientes, y de las Juntas de Gobierno de las Universidades afectadas.

El procedimiento para la concesión de las comisiones de servicio consistirá en una petición formulada por el Profesor interesado, que habrá de ser informada, antes de su estimación o denegación por la Dirección General de Universidades, por las Juntas de Facultad o Centros y las Juntas de Gobierno de las Universidades, estableciéndose con carácter general que la duración de la comisión de servicios, en el supuesto de resolución afirmativa, será la de un curso académico, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan otorgarse por plazo superior, cuando así lo justifiquen las circunstancias de cada caso por las necesidades docentes de carácter prioritario que venga a cubrir la comisión de que se trate.

Finalizado el plazo previsto, el interesado deberá integrarse a su puesto de trabajo anterior.»

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se aplicará a todas las comisiones de servicio que se encuentren en período de tramitación por hallarse pendientes de los informes previstos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13022 *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación Educativa.*

Ilmo. Sr.: Terminada recientemente con su adjudicación y entrega, la tercera convocatoria de premios INCIE a la In-

vestigación Educativa, y habiéndose obtenido con ella cumplida satisfacción a los fines propuestos de estimular el interés por los estudios y actividades propios de este Departamento, como lo acredita el número y calidad de los trabajos presentados, parece conveniente realizar la convocatoria correspondiente al presente año natural de 1978, manteniendo las condiciones anteriormente vigentes.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los siguientes Premios Nacionales a la Investigación Educativa:

a) Uno de 800.000 pesetas, destinado, a juicio del Jurado, para el mejor proyecto de investigación educativa —original e inédito— a realizar por su autor (o autores) en el plazo de un año, contado a partir del fallo aprobatorio del Jurado.

En el proyecto también deberá constar claramente la descripción y cualificación del personal investigador, el material necesario, disponible y no disponible, recursos previsibles y, en su caso, los colectivos utilizables.

Teniendo en cuenta las características del proyecto seleccionado, el Jurado podrá decidir que se abone al comienzo de su realización una cantidad de hasta el 40 por 100 del importe total. El resto quedará fraccionado en dos entregas, correlativas a la realización del trabajo, coincidiendo la última con la finalización del mismo. Los que opten a este premio podrán ser considerados como proyectos de investigación galardonados en el apartado c), siempre que no conste manifestación escrita en contrario por parte de sus autores.

b) Uno de 500.000 pesetas destinado, a juicio del Jurado, al mejor trabajo ya realizado sobre un tema de relevante actualidad e importancia en el ámbito de la investigación y la innovación educativa. Deberá tratarse de una investigación original e inédita.

c) Cinco premios de 50.000 pesetas cada uno a otros tantos proyectos de investigación operativa, que se refieran a problemas relevantes de investigación e innovación educativa.

d) Dos premios de 75.000 pesetas cada uno para los mejores trabajos de Prensa y Radio o Televisión, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 1978. Se entenderá que los artículos de Prensa se refieren los publicados en periódicos o revistas de amplia difusión y que tengan relación con temas de investigación e innovación educativa.

Segundo.—Podrán optar a los premios indicados aquellos trabajos realizados o realizables por ciudadanos españoles, en España o en el extranjero, individualmente o en equipo, tanto en Centros públicos como privados, pero excluyéndose expresamente a las personas que presten sus servicios en el INCIE. El premio se otorgará en metálico al titular del trabajo. En el supuesto de que el proyecto o trabajo fuese obra de un equipo de investigadores, la entrega se efectuará a quien apareciese como Director o responsable del mismo.

Tercero.—En casos excepcionales, debidamente justificados y apreciado por el Jurado, los premios podrán ser otorgados, en forma compartida, a dos de los trabajos presentados. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de ocho menciones honoríficas.

Cuarto.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del INCIE.

Vicepresidente: El Jefe del Departamento de Prospección Educativa del INCIE.

Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Programación e Inversiones, Personal, Educación Básica, Enseñanzas Medias, Universidades, Política Científica y de la Secretaría General Técnica y el Jefe del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado del INCIE.

Dos Vocales más designados por el Director del INCIE de entre el profesorado universitario relacionado con Ciencias de la Educación.

Secretario: El Secretario general del INCIE.

Vicesecretario: El Jefe de la Sección de Coordinación y Control de Programas de Investigación del INCIE.

Quinto.—Los trabajos que concurren a los premios «INCIE» a la Investigación Educativa deberán tener entrada antes de las catorce horas del próximo día 30 de octubre, en el Registro General del INCIE, Ciudad Universitaria, Madrid-3, presentándose por sextuplicado, escritos a máquina y a doble espacio. Se entregarán en sobre o paquete cerrado y lacrado (paquete o sobre A), en cuyo interior se incluirá, junto al proyecto, un sobre también cerrado y lacrado (sobre B), dentro del cual se colocará la cuartilla, debidamente doblada, para evitar su posible identificación, con el nombre del Director y, en su caso, colaboradores del trabajo, dirección, etc., y la misma leyenda que figura en los sobres A y B. Se entiende que el anonimato es condición indispensable, excepto en el apartado d), que por tratarse de artículos o programas ya divulgados resulta difícil su mantenimiento.

Sexto.—Contra la entrega del trabajo se entenderá por el Organismo receptor correspondiente un justificante de recibo.

Los trabajos no premiados, junto con el sobre B sin abrir, quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses después de haberse hecho público el fallo del concurso.

Los títulos de los trabajadores premiados serán anunciados públicamente y comunicados directamente a los interesados.

Septimo.—El INCIE se reserva todos los derechos de publicación y utilización total o parcial de los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores respecto de la segunda y ulteriores ediciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13023 REAL DECRETO 1008/1978, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Marcelino Alamar Belloch y a don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marcelino Alamar Belloch y don José María del Manzano y López del Hierro, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13024 REAL DECRETO 1009/1978, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al seyor Hans-Jürgen Rohr.

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio al señor Hans-Jürgen Rohr,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13025 ORDEN de 15 de mayo de 1978 por la que se concede el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias y dos accésit.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 1977 por la que se convocó un Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1978,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Dividir la dotación del Premio Nacional de Publicaciones Agrarias en dos partes iguales de 200.000 pesetas cada una.

Art. 2.º Conceder el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para 1978 con carácter «ex aequo» a las obras «Conflictividad campesina y estructura social: El caso de Córdoba durante la segunda república», de la que es autor don Manuel Pérez Yruela, y a «El sector oleícola y el olivar: oligopolio y coste de recolección», de la que es autor don Agustín López Ontiveros con la colaboración de doña María Rosa Vericat Núñez. A cada una de dichas obras se les concede 200.000 pesetas de premio.

Art. 3.º Conceder el primer accésit, dotado con 50.000 pesetas, a la obra «La formación de la agroindustria en España (1980-1970): una aproximación causal y regional», de la que es autor don Rafael Juan i Fenollar.